



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 134-2023-R

Lambayeque, 28 de febrero del 2023

VISTO:

EL Oficio N° 192-2023-VIRTUAL-VRACAD, sobre propuesta de contrato Asesor Académico solicitado por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Expediente N° 690-2023-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9 del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y la demás normativa aplicable.

Que, el artículo 65.1 .1° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y el artículo 28.1° del Estatuto de la Universidad, señala que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general de formación académica en la Universidad, supervisa las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el estatuto de la Universidad, entre otras.

Que, el artículo 224° del Estatuto de la Universidad señala que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público. La gestión de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4°, que el empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes.

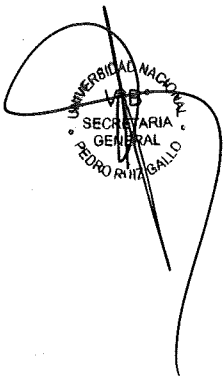
Que, de acuerdo a Ley N° 29849, en su Primera Disposición Complementaria Final, indica sobre la Contratación del Personal Directivo e indica lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1) y 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro asignación de personal- CAP de la entidad.

Que, el Decreto legislativo N° 1057 instituyó el Contrato Administrativo de Servicios -CAS como una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, y en su artículo 8°, estableció que el acceso a este régimen se realiza mediante concurso público; sin embargo mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 estableció que el personal contratado para los cargos de funcionario público, empleado público y Directivo Superior regulado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 están excluidos de las reglas del concurso público, por lo que pueden ser contratados directamente por el titular del pliego con la condición que las plazas a las que son designados estén contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal como plazas orgánicas; por lo que bajo este marco normativo es posible la contratación directa de personal como CAS de confianza sin previo concurso público.

Que, el Cuadro Analítico de Personal, aprobado mediante Resolución N° 104-2022-CU, señala que el Vicerrectorado Académico de la Universidad, cuenta con un asesor, que es un personal no docente.

Que, el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 192-2023-VIRTUAL-VRACAD, propone que se designe al profesional Manuel Alejandro Damián Chapoñan, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Magíster en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, como asesor del Vicerrectorado Académico, quien cumple con el perfil de puestos y clasificador de cargos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Memorando N° 149-2023-OPP, que contiene el Informe N° 009-2023-UPP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 134-2023-R

Lambayeque, 28 de febrero del 2023

para la contratación en la plaza de Asesor II Académico del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, por la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, con cargo a la partida de Gasto 2.3.2.8.1 "Contrato Administrativo de Servicios".

Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 322-2023-DGA-URH, emite opinión favorable, respecto al requerimiento de contrato de Asesor II Empleado de Confianza para el Vicerrector Académico de la Universidad.

Que, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 234-2023-DGA-UNPRG, remite el Oficio N° 322-2023-DGA-URH, que corresponde al informe técnico del requerimiento formulado por el Vicerrectorado Académico, para el contrato de un Asesor Académico, que corresponde a la Plaza de Asesor II.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos al Poder Ejecutivo, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad.

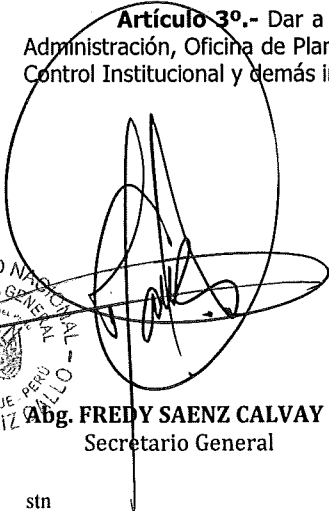
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Mg. MANUEL ALEJANDRO DAMIAN CHAPOÑAN, con DNI 45443154, como Asesor del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a partir del 01 de marzo del 2023, con cargo N° 0013 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional- 2022, aprobado mediante Resolución N° 104-2022-CU, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, de fiel cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, interesado, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE PERU
Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General




Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

stn